SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Resolución No.2257

Por medio de la cual se adopta las Tablas de Valoración Documental
de la Sociedad de Activos Especiales SAE

El suscrito presidente de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1708 de 2014, Decreto 2136 de 2015 y la Ley 1849 del 19 de julio de 2017[1],

CONSIDERANDO

Que, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – S.A.E. S.A.S., es una sociedad de economía mixta de orden nacional autorizada por la Ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio.

Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y lucha contra el Crimen Organizado FRISCO, es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Que, mediante la Ley 594 de 2000 se dictó la Ley General de Archivos, reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004 y 1100 de 2014, la cual establece el objeto, ámbito de aplicación, definiciones fundamentales y principios generales de los archivos en Colombia

Que, el Artículo primero del Acuerdo 002 de 2004 del Archivo General de la Nación establece "los lineamientos básicos que deben seguir las entidades del Estado en sus diferentes niveles y las empresas privadas que cumplen funciones públicas, para la organización de sus fondos acumulados y la elaboración y aplicación de las Tablas de Valoración Documental".

Que, el Artículo primero del Acuerdo 0011 de 2008 del Archivo General de la Nación determina: "Delegar en el Director General del Archivo General de la Nación, la función de aprobar las Tablas de Retención documental y Tablas de Valoración Documental presentadas al AGN por los Organismos Nacionales, previo pronunciamiento del Comité Evaluador de Documentos".

Que, el Artículo primero del Acuerdo 004 de 2019 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, establece que "Las entidades del Estado del orden nacional, departamental, distrital y municipal, las entidades privadas que cumplen funciones públicas y los órganos autónomos e independientes, deben elaborar, aprobar, evaluar y convalidar, implementar, publicar e inscribir en el Registro Único de Series Documentales – RUSD sus Tablas de Retención Documental – TRD y sus Tablas de Valoración Documental – TVD de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo y demás normas que expida el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado."

[1] Ley, decreto o norma que la faculte para expedir el acto administrativo

Resolución No.2257

Que, el Acuerdo 004 del 30 de abril de 2019, emitido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación "reglamenta el procedimiento para la elaboración, aprobación, evaluación, convalidación, implementación, publicación e inscripción en el Registro Único de Series Documentales – RUSD de las Tablas de Retención Documental – TRD y Tablas de Valoración Documental – TVD".

Que, el artículo 2.8.2.1.9. del Decreto 1080 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Cultura por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura, "estableció en el numeral 4º como una de las funciones de los Consejos Territoriales de Archivos, evaluar las Tablas de Retención Documental – TRD y las Tablas de Valoración Documental – TVD de las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas."

Que, el parágrafo del artículo 2.8.2.1.9. del Decreto 1080 del 2015 estableció que el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, podrá evaluar las Tablas de Retención Documental y de Valoración Documental de las Gobernaciones y Distritos, de sus entidades centralizadas, descentralizadas, autónomas y de las entidades privadas que cumplen funciones públicas de los municipios, distritos y departamentos, una vez aprobadas por el Comité Interno de Archivo de la respectiva entidad.

Que, el artículo 2.8.2.2.2. del Decreto 1080 del 2015, estableció que el resultado del proceso de valoración de documentos de archivo que realicen las entidades públicas o las privadas que cumplen funciones públicas, en cualquiera de las ramas del poder público, se registrará en las Tablas de Retención Documental – TRD o en las Tablas de Valoración Documental TVD. Así mismo, estableció que el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, reglamentará el procedimiento para la elaboración, evaluación, aprobación e implementación de las Tablas de Retención Documental – TRD o en las Tablas de Valoración Documental – TVD.

Que, el Artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, del Departamento Administrativo de la Función Pública establece "En cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal."

Que el Artículo 2.8.2.1.16 del Decreto 1080 de 2015, del Ministerio de Cultura establece "Funciones del Comité Interno de Archivo. El Comité Interno de Archivo en las entidades territoriales tendrá las siguientes funciones: en el numeral "3. Aprobar las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental de la entidad y enviarlas al Consejo Departamental o Distrital de Archivos para su convalidación y al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado para su registro".

Que el Comité Directivo en sesión del 23 de septiembre de 2021 aprobó la adopción de las Tablas de Valoración Documental de la Sociedad de Activos Especiales - SAE

Que en cumplimiento de lo anterior se hace necesario adoptar mediante acto administrativo las Tablas de Valoración Documental de la SAE, de conformidad con el artículo 9º del Acuerdo 004 del 30 de abril de 2009 proferido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación .

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Adopción del instrumento archivístico. Adoptar e implementar como instrumento archivístico las Tablas de Valoración Documental - TVD.

ARTÍCULO 2. Actualización de los Instrumentos archivísticos: Serán actualizados según la necesidad, por el Grupo Interno de Trabajo Archivo y Correspondencia – GITAC de la Sociedad de Activos Especiales – SAE.

Resolución No.2257

PARÁGRAFO. La frecuencia de la actualización de los instrumentos archivísticos mencionados se realizará de acuerdo con las necesidades o cambios que se presenten con la información de la entidad.

ARTÍCULO 3. Publicación de los instrumentos archivísticos de la información pública de la Sociedad de Activos Especiales – SAE. La Vicepresidencia Jurídica comunicará la presente resolución al GIT de Archivo y Correspondencia de la Sociedad de Activos Especiales quien se encargará de realizar la publicación en la página web de la entidad los instrumentos archivísticos adoptados conforme al Acuerdo 004 de 2019.

ARTÍCULO 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase,

Dada en Bogotá, D.C.,

03 de noviembre del 2021

ANDRÉS ALBERTO ÁVILA ÁVILA
Presidente

Aprobó: Vicepresidencia Jurídica
Elaboró: Luz Marina Castillo Muñoz
Archivo: 300.211 Resoluciones